

III. Otras disposiciones y actos

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el programa 5: Ayudas a la inversión y funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras (extracto)

201804100062469

III.1080

BDNS: 393485, 393488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las agrupaciones empresariales innovadoras AEIs, en este caso, las subvenciones se concederán exclusivamente a la entidad jurídica que gestione la agrupación, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero, punto 2.f), de la convocatoria.

Segundo.- Objeto: Será subvencionable la creación y/o fortalecimiento de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs), según se describe en el Apartado Primero, puntos 2.a), 2.b) y 2.c), de la convocatoria:

a) Los proyectos podrán corresponder a una de las siguientes categorías:

- Una primera fase, Fase Inicial, inversión y funcionamiento, pudiéndose financiar actividades hasta el tercer año desde su constitución.

- Una segunda fase, Fase de Consolidación, igual a la primera fase, pero en ella se financiará la actividad, en caso que proceda, desde la finalización de la primera fase hasta el límite de los 5 años desde la constitución de la AEI.

- Una tercera fase, Fase de Madurez, igual a las anteriores, y en ella se financiará la actividad, en caso que proceda, desde la finalización de la fase anterior hasta el límite de los 10 años desde la constitución de la AEI.

En cualquier caso, la financiación de cualquiera de las fases anteriores, estará vinculada al desarrollo de un Plan Estratégico definido.

b) Se podrán incentivar los siguientes gastos de la agrupación, siempre y cuando no tengan la consideración de actividades productivas por las que la AEI facture a terceros:

b.1) El Funcionamiento Operativo de la agrupación empresarial innovadora con objeto de: facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas, incluido el desarrollo de proyectos de I+D+i; la comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad; la gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

Serán susceptibles de ayuda, en la medida de la vinculación y dedicación a las funciones descritas en el párrafo anterior y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes costes:

- Los costes de personal propio de la AEI: técnicos y demás personal auxiliar.

- Los gastos generales: costes de alquiler, reparación y conservación de las instalaciones e infraestructuras donde se desarrolle la actividad de la AEI; los costes de suministros o similares, incluido material de oficina; los costes de comunicaciones; los costes de desplazamientos; los costes de gestión administrativa y la amortización de las infraestructuras correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad. Los gastos generales no superarán en ningún caso, el 25% sobre los gastos de personal técnico y administrativo imputables.

b.2) Los nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación según se definan en el Plan Estratégico definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web o plataformas, o la adquisición de conocimiento a través de la consultoría externa experta, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas a la captación, desarrollo, gestión, coordinación y comercialización de proyectos de I+D+i o tecnología.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018).

Cuarto.- Cuantía: Importe del crédito disponible: 400.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2018, incluido.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

Sexto.- Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones (obligatoria):

- Presentación de solicitudes: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 5, de la convocatoria.

- Medio de notificación: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 7, de la convocatoria.

Séptimo.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- Los interesados podrán acceder también al texto íntegro de la Resolución de convocatoria y a la Orden reguladora de las ayudas a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es).

- Procedimiento de concesión.- La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

- Los códigos asignados por la BDNS corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Logroño a 10 de abril de 2018.- El Gerente, Francisco Javier Ureña Larragán.